

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 3 4 9 5 1

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. Nº 05-19188

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 6º del artículo 13 Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución Nº 54798 del 23 de diciembre de 2008 la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente de modelo de utilidad a la invención titulada "CANASTA PORTA BANDEJAS", con vigencia desde el 02 de marzo de 2005 hasta el 02 de marzo de 2015. La Resolución No. 54798 quedó en firme el 26 de enero de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 02 de marzo de 2009 y el 02 de marzo de 2010.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 02 de septiembre de 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **3 4 9 5 1**

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. N° 05-19188

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "CANASTA PORTA BANDEJAS", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 05-19188.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de A & P DE COLOMBIA LTDA., y al doctor MANUEL SILVANO NAVARRO TORRES, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de COINTEC LTDA., entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

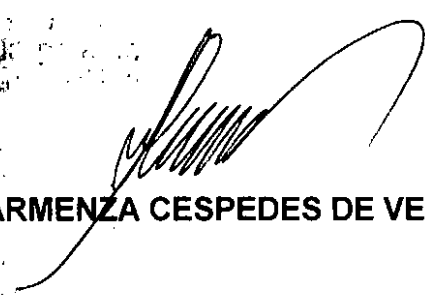
ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

3 0 JUN. 2010

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctora
FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ
Transversal 15 No. 71 A – 59/61, Of. 307.
Bogotá D.C

Doctor
MANUEL SILVANO NAVARRO TORRES
Diagonal 76 No. 44-19
Bogotá D.C